UOC N° 3133 /2020.

Asunción, 28 de agosto de 2020.

Señor
Abg. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE.

REF.: RETENCION RENOVACION DE LOCACION - LLAMADO MOPC Nº 125-2018 LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL ALQUILER DE OFICINAS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MOPC - AD REFERENDUM AL PGN 2019 ID Nº 354.544.-

*En relación a la Nota **DNCP/DNC Nº 16320/2020**, por medio del cual informan que el análisis realizado al mismo ha surgido una observación por la que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a las normativas vigentes.*

1. **Verificamos que el canon mensual de la renovación sufre variación con respecto al canon mensual acordado en el contrato inicialmente; indicamos a la convocante que las variaciones en los precios, en caso de que responda a los reajustes previstos, deberá aplicarse conforme a las fórmulas establecidas y el desarrollo de las fórmulas debe de constar en el dictamen remitido.**
   Al respecto, verificamos que la Convocante estableció en el punto 25 del PBC que: El precio adjudicado no estará sujeto a reajustes.

Respuesta
Si bien el PBC no prevé el reajuste del canon, cabe mencionar que el reajuste se encuentra previsto en el art. 98 del Decreto 2992/19.

2. **Recordamos a la Convocante lo previsto en el Art.46 de la Ley 2051/03: En los contratos de locación cuyo plazo sea superior a un año, se podrá prever el reajuste del canon, que no será superior a la variación anual del índice de precios del costo de la vivienda, publicado por el Banco Central de Paraguay, para el periodo anual del contrato vigente.**

Respuesta
Con relación a reajuste del canon previsto en el art. 46 de la Ley 2051/03, se tendrá en cuenta en el análisis la variación correspondiente para la aplicación de reajuste para posteriores renovaciones.

3. **Indicamos a la convocante que los procedimientos de renovación de locación deben ser iniciados antes del vencimiento de los contratos vigentes y del acto administrativo que lo aprueba, así como la suscripción del contrato, deben realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente. Sin embargo, se verifica que todos los antecedentes de la renovación fueron gestionados después del vencimiento del contrato.**

Respuesta:
Con respecto al punto observado cabe mencionar que el vencimiento del contrato coincidió con el inicio de las medidas establecidas por el Gobierno Nacional en cuanto a restricciones de movilidad (cuarentena total) como medida de prevención ante la pandemia mundial COVID - 19, por ese motivo varios procesos quedaron sin ser resueltos dentro del plazo mencionado

4. **Solicitamos a la Convocante remitir el CDP de renovación correspondiente.**

Respuesta:
Con respecto al Certificado de Disponibilidad se adjunta el CDP correspondiente.

5. **Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma.**

Respuesta:
Con relación a este punto se informa que se ha iniciado los trámites del convenio modificatorio para la inclusión de la mencionada clausula.

A la espera de una respuesta favorable a la presente, hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.

Srta. LENCY LUCENA VERA
Directora
Unidad Operativa de Contratación